

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



MARZO 2021

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA de REDEBAN | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. DEFINICIONES | 3 |
| 3. POLÍTICAS | 4 |
| 4. LOS VALORES..... | 4 |
| 4.1. ¿Qué entiende Redeban por valor? | 4 |
| 4.2. Los Valores de Redeban. | 5 |
| 5. CONFLICTOS DE INTERÉS | 6 |
| 5.1. Elementos que identifican un conflicto de interés. | 6 |
| 5.2. Criterios generales y obligaciones de los Colaboradores..... | 6 |
| 5.3. Prácticas prohibidas | 8 |
| 6. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL..... | 9 |
| 7. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 9 | |
| 7.1. Normas y Políticas | 10 |
| 7.2. Conocimiento de los Clientes Entidades Financieras (Accionistas y entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor) | 10 |
| 7.3. Conocimiento de los Clientes No Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, No Financieros o No Accionistas | 10 |
| 7.4. Conocimiento del Usuario (Establecimiento de Comercios)..... | 10 |
| 7.5. Conocimiento del Proveedor..... | 11 |
| 7.6. Conocimiento de Colaboradores..... | 11 |
| 7.7. Señales de Alerta | 11 |
| 8. COLABORACIÓN Y APOYO A LAS AUTORIDADES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN | 11 |
| 9. RÉGIMEN SANCIONATORIO | 11 |
| 9.1. Sobre el Lavado de activos y financiación del terrorismo en el Código Penal | 11 |
| 9.2. Sanciones por Responsabilidad Civil | 12 |
| 9.3. Sanciones disciplinarias..... | 12 |
| 9.4. Sanciones en materia laboral..... | 12 |
| 9.4.1. Tipos o Clasificación de Faltas | 12 |
| 9.4.1.1. Faltas Leves | 12 |
| 9.4.1.2. Faltas Graves | 12 |
| 9.4.2. Sanciones Internas Disciplinarias..... | 13 |
| 9.5. Sobre el Fraude y el Estatuto Anticorrupción | 14 |
| 10. LÍNEA ÉTICA REDEBAN | 14 |
| 11. HISTORIAL DE CAMBIOS Y REVISIONES | 14 |

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE REDEBAN

1. INTRODUCCIÓN

Este documento (en adelante el "**Código**") reúne las normas y conductas de orden ético con las cuales están comprometidos todos los colaboradores (empleados directos, temporales, practicantes y aprendices) de Redeban Multicolor S.A. (en adelante "**Redeban**" o la "Compañía"), actuando de manera responsable, honesta y transparente en el ejercicio diario de sus labores.

Es una guía del comportamiento, actuaciones y normas que deben ser seguidas por los colaboradores de Redeban con el fin de garantizar el adecuado desempeño de las tareas asignadas y mejorar la productividad y eficiencia de todas las áreas, dentro del marco de los valores, principios éticos y de negocios que rigen la conducta de Redeban.

El actuar de Redeban y de su equipo de colaboradores es el reflejo de una cultura organizacional en la que priman los valores humanos y la rectitud. Es un actuar enfocado en el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo del negocio, que permite fortalecer e incrementar la confianza depositada por los clientes en Redeban, así como velar por la transparencia en la gestión, los intereses de la organización en orden a su progreso y los intereses de sus clientes.

De esta forma, los principios éticos definidos en este Código son los criterios rectores en los cuales todo colaborador de Redeban debe tener especial cuidado para garantizar su permanente cumplimiento, en desarrollo de las facultades legales contempladas en las normas laborales y especialmente, en el Numeral 1 del Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. De igual manera, se establecen los principios y normas bajo las cuales los proveedores y subcontratistas deben interactuar con los colaboradores de Redeban.

Todo lo relacionado con el Código, se circunscribe a las actividades propias de Redeban, y por ese motivo, los preceptos aquí contemplados, se deben acatar y cumplir por todos los colaboradores de Redeban, incluyendo aquellas órdenes e instrucciones que de modo particular impartan los representantes o administradores de la Compañía.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este Código, se tendrán en consideración los siguientes términos definidos:

Código o Código de Ética y Conducta: Se trata de este documento, que es un compendio de los principios éticos y de buena conducta, que todos los colaboradores de Redeban deben acoger, cumplir y respetar.

Conducta: Conjunto de acciones y actividades que se desarrollan diariamente.

Ética: Conjunto de normas y obligaciones morales y profesionales que todo ser humano debe observar.

Información Confidencial: Es la relacionada con las actividades de la Compañía, que compromete sus estrategias, le otorga ventaja competitiva o corresponde a secretos industriales, y que en virtud de lo anterior, es protegida bajo reserva y confidencialidad por Redeban.

Información Privilegiada: Es aquella información de carácter concreta, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público, pero cuyo uso indebido o revelación a terceros o competidores, puede generarles una ventaja indebida frente a Redeban.

Parentesco: Vínculo que se establece entre personas naturales. Existen las siguientes clases de Parentesco: **(i) Consanguinidad:** Relación o conexión entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o están unidas por vínculos de sangre. Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí. **(ii) Afinidad:** Es el que existe entre una persona casada y los consanguíneos de su cónyuge. **(iii) Civil:** Es el resultante de la adopción, y se forma entre padre, madre e hijo adoptivo.

Propiedad Intelectual: Comprende los derechos de autor y la propiedad industrial de Redeban y por tanto, se refiere, entre otros, a información, software, bases de datos, aplicaciones, marcas, nombres comerciales, modelos, patentes, "*know-how*", secretos industriales, invenciones, mejoras de procedimientos, descubrimientos, modelos de negocio e información similar propia de la Compañía y de sus actividades.

Protección de datos: Conjunto de actividades ejecutadas por Redeban para propender por el correcto almacenamiento y utilización de los datos proporcionados por sus terceros, el uso fraudulento o no autorizado de los datos almacenados por la Compañía es una práctica prohibida.

3. POLÍTICAS

- 3.1. Como principales ordenadores de las políticas de control, los miembros de Junta Directiva aplicarán los principios contemplados en el presente Código en el desarrollo de sus actividades.
- 3.2. El presente Código, avalado por la Administración de la organización es de imperativo cumplimiento por parte de todos los colaboradores de Redeban y su Junta Directiva.
- 3.3. Es responsabilidad y compromiso de cada colaborador velar por los intereses de la organización. Consecuencia de ello es el deber de reportar de inmediato al Jefe directo y a la Gerencia de Desarrollo Corporativo, aquellas situaciones irregulares que pongan en riesgo a la organización, recursos de la compañía y/o su reputación.
- 3.4. Todos los colaboradores de Redeban tienen el compromiso y el deber de cumplir con la legislación, normas, nacionales e internacionales que le apliquen a la Compañía, así como todas las políticas institucionales (Calidad, Riesgo y Seguridad de la Información), y los controles vigentes en todas sus actividades, a fin de lograr el desarrollo de sus objetivos.
- 3.5. Los activos de Redeban no pueden utilizarse para el usufructo personal en ninguna circunstancia; y no podrán ser utilizados en función de intereses particulares que generen la obtención de ganancias personales. Todos los destinatarios de este Código tienen la responsabilidad de cuidar los activos de Redeban de la mala utilización, hurto, y/o pérdida. En caso de que un colaborador tenga conocimiento de la existencia de alguna mala utilización daño o pérdida de los activos de Redeban, tiene el deber de comunicarlo de manera inmediata, a través de los canales dispuestos por la Compañía.
- 3.6. El Comité de Ética de Redeban, tiene como responsabilidad realizar seguimiento al cumplimiento y aplicación del Código dentro de la Compañía, así como las siguientes obligaciones:
 - Garantizar la difusión del Código a todos los destinatarios de este.
 - Promover entre los destinatarios del Código la cultura ética y la utilización de los mecanismos dispuestos, para la formulación de denuncias y consultas, comprometiéndose de manera expresa a no generar represalias contra quienes presenten denuncias.
 - Responder de forma oportuna las inquietudes que los destinatarios del Código puedan presentar.
 - Mantener una conducta ética que pueda ser utilizada como ejemplo para los demás colaboradores de la Compañía.
 - Participar junto con las demás áreas designadas en la estructuración de un Plan de Comunicaciones y Entrenamiento en temas éticos.
- 3.7. La Presidencia Ejecutiva recibirá y gestionará las denuncias recibidas por los mecanismos dispuestos por la Compañía y las direccionará a las áreas encargadas para la investigación y manejo de las mismas.

4. LOS VALORES

En Redeban existe la convicción que obrar con transparencia, ética y responsabilidad, es también reflejo de los valores presentes en su equipo humano y por lo tanto, hacen parte de la cultura organizacional que la caracteriza.

La práctica de los valores organizacionales, contribuyen al crecimiento del ser humano y su trascendencia en la familia, en la organización, en su ámbito profesional y también en la sociedad, construyendo en conjunto un mejor país.

4.1. ¿Qué entiende Redeban por valor?

Normas que guían el comportamiento de sus colaboradores y de la Compañía.

4.2. Los Valores de Redeban.

PRIMER VALOR: VOCACIÓN DE SERVICIO

Es la disposición de atender clientes internos y externos, estar dispuesto a servir con generosidad, creer en el servicio al cliente como parte integral de la Compañía.

Vivir este Valor es: Ser amables, oportunos y eficaces en la prestación de los servicios a clientes internos y externos.

SEGUNDO VALOR: COMPROMISO

Es sentir a Redeban, parte de sí mismo y tener la voluntad de entrega y empeño en cada una de las actividades asignadas, con sentido de pertenencia, buscando la realización personal e institucional.

Vivir este Valor es

- Llevar a cabo lo pactado.
- Participar creativamente en los deberes.
- Ser solidario.
- Asumir los retos con responsabilidad.
- Servir a los demás con oportunidad.

TERCER VALOR: CORESPONSABILIDAD

Es tener conciencia de la responsabilidad compartida de desempeñar correctamente cada una de las actividades y tareas diarias, de conocer a cabalidad sus obligaciones, los detalles de la ejecución del trabajo asignado y el impacto de las acciones u omisiones, con el propósito de alcanzar los objetivos individuales, de grupo y organizacionales, contribuyendo al desarrollo de las comunidades donde Redeban tiene presencia

Vivir este Valor es

Tener visión de Equipo aportando al logro de objetivos organizacionales. Ser conscientes del impacto a la comunidad de Redeban.

CUARTO VALOR: LEALTAD

Es ser fiel a la organización, a sus lineamientos y políticas, es mostrarse como se es, realizando el trabajo con pasión, dándolo todo de sí mismo para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos organizacionales de Redeban.

Vivir este Valor es

- Respetar los compromisos adquiridos consigo mismo y con los demás.
- Elegir los medios acertados para mantener firmes los principios y valores.
- Ser íntegro y veraz.
- Despertar confianza en los demás por la coherencia en el actuar, basado en la Ética.

QUINTO VALOR: INTEGRIDAD

Es actuar dentro de los más rigurosos principios éticos, morales y legales, consiste en encaminarse hacia la excelencia, siendo fieles a la misión y filosofía de calidad de la Compañía.

Vivir este Valor es

Tener una conducta correcta dentro y fuera de la compañía, que obedezca al cumplimiento exigente de las normas, valores, y compromisos éticos y morales.

SEXTO VALOR: DESEMPEÑO SUPERIOR

Este valor implica la disponibilidad, rapidez, calidad, confiabilidad y seguridad con que Redeban ofrece a sus clientes los productos y servicios, buscando siempre superar las expectativas. Es tener conciencia que en Redeban: “Ser buenos no es suficiente, queremos ser los mejores”.

Vivir este Valor es

Superar las metas organizacionales, optimizando el uso de recursos para generar valor compartido y la búsqueda de la mejora continua.

SÉPTIMO VALOR: DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Respetar las personas dándoles un trato digno y valorando sus diferencias.

Vivir este Valor es

Respetar, valorar y apreciar las diferencias.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Son todas aquellas actuaciones en las que una persona puede obtener provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que toma en razón al rol que desempeña, y cuya realización implicaría la omisión de los deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

5.1. Elementos que identifican un conflicto de interés.

- a) Aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero.
- b) Omisión de un deber legal, contractual o moral.
- c) Un conflicto de interés se presenta en toda situación en la que un colaborador de cualquier nivel jerárquico desconozca alguno de los deberes asociados a la lealtad y que esta actuación le genere provecho a él o a un tercero con el que tenga algún grado de vínculo.
- d) Todo conflicto de interés atenta contra la Ética, la transparencia, la integridad, la rectitud y la buena fe, esté o no consagrado legalmente.
- e) Pueden ser diversas las causas que generan un conflicto de interés; cuando, en vez de cumplir con lo ofrecido las decisiones son tomadas sobre la base de razones equivocadas en beneficio propio o de un tercero, un colaborador no debe actuar en su capacidad oficial en ningún asunto en el cual éste tenga un interés. Lo anterior, impide definir todos los posibles casos.

Por ello - y haciendo uso de algunas prescripciones legales - Redeban ha definido algunas prácticas como comportamientos prohibidos, con el objetivo de evitar los conflictos de interés.

Es fundamental tener en cuenta que dichos comportamientos señalados representan un mecanismo de prevención; sin embargo, no comprenden todas las prácticas posibles que podrían poner en riesgo los intereses de la organización.

Así, los criterios mencionados a continuación y las situaciones prohibidas definidas contribuyen en la prevención y resolución de los conflictos de interés que puedan surgir.

5.2. Criterios generales y obligaciones de los Colaboradores

- a) La honestidad, la integridad, la lealtad, la corresponsabilidad y el cumplimiento de los deberes legales, morales y contractuales son los pilares del actuar dentro de la organización y fuera de ella, en aras de proteger y fortalecer la confianza del público en Redeban y su reputación.
- b) El actuar y la labor de los colaboradores estará sujeto a:
 - i. Estricta observancia de la Ley.
 - ii. Estatutos de Redeban.
 - iii. Regulaciones, políticas y controles internos de Redeban, incluyendo el Reglamento Interno de Trabajo, códigos, normativas y políticas de Redeban.
 - iv. Deber de lealtad con Redeban, los clientes y el público en general.

- c) Cuando un colaborador considere que se encuentra en un conflicto de interés, diferente a los mencionados en este Código, debe abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de manera inmediata y por escrito de la situación a la Vicepresidencia, Gerencia de Área o a la Presidencia Ejecutiva.
- d) No puede existir ningún privilegio derivado de las consideraciones comerciales, de preferencia personal, o de la contraprestación por reciprocidades o alguna remuneración indebida.
- e) Todos los colaboradores de Redeban están obligados a salvaguardar las políticas y reglamentos, de la Compañía para la prestación de sus servicios, en especial cuando estos estén en cabeza de colaboradores, de sus parientes o de sus empresas. En ningún caso los colaboradores tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes o empresas deseen tener con Redeban.
- f) Los administradores evitarán toda operación que genere conflicto de interés.
- g) Los colaboradores se deben abstener de utilizar cualquier Información Confidencial de Redeban, o aquella que conozcan en el ejercicio de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por dicha información.
- h) Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada situación.

Los colaboradores están obligados a poner en conocimiento de la Vicepresidencia, Gerencia de Área o a la Presidencia Ejecutiva, toda la información relacionada con transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por clientes, usuarios o colaboradores de la Compañía o situaciones en que Redeban sea utilizado como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencia de legalidad a las mismas.

- i) Siempre que existan comercios que son competidores entre sí, los colaboradores de Redeban guardarán especial sigilo para evitar que se filtre Información Confidencial entre ellos. Así mismo, se evitará dar un trato deferente o especial hacia alguno de ellos en desconocimiento de los procedimientos internos de Redeban. Se entenderán que son competidores aquellos comerciantes que dediquen su actividad a negocios afines y cuyos mercados de influencia sean comunes.
- j) Solicitar autorización de la Vicepresidencia, Gerencia de Área o de la Presidencia Ejecutiva cuando los colaboradores requieran afiliarse a un establecimiento a su propio nombre, en las que sea representante legal o socio. Igualmente, cuando se trate de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y/o cónyuge o compañera permanente.
- k) Los colaboradores de Redeban que tengan vínculos comerciales con la Compañía no podrán solicitar excepción o permitir ser exceptuados del cumplimiento de reglamentos, procedimientos y normas que regulen el manejo de dichos vínculos. Del desacato a esta norma será responsable tanto el colaborador que recibió el tratamiento excepcional, como quien lo otorgó o autorizó.
- l) Los colaboradores de Redeban no pueden servir de intermediarios para transacciones financieras entre comercios afiliados a la Compañía, o entre comercios y otros colaboradores, o entre comercios y particulares. Se considera procedimiento desleal con la Compañía, sugerir o recomendar a clientes la utilización de productos o servicios que signifiquen competencia para Redeban. Es deber de todo colaborador ofrecer los productos y servicios de Redeban de manera exclusiva.
- m) La reserva bancaria es el deber jurídico que tienen, tanto entidades financieras como sus colaboradores de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o la Compañía; por lo tanto, es deber de todo colaborador no comunicar a terceros, salvo autorización expresa y en casos excepcionales, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a Redeban.
- n) Los colaboradores de la Compañía deben mantener la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, los compromisos sociales, redes sociales y demás lugares públicos, evitando hacer comentarios que pueden perjudicar los intereses de la Compañía, de sus colaboradores, de sus accionistas o los de sus clientes.

- o) La marca y reputación comercial de Redeban representan dos de los activos más valiosos, por ello, ningún colaborador deberá hacer uso del nombre, logotipo, membrete, slogan o reputación de Redeban, para obtener ventajas personales o favorecer sus intereses propios, ni con ningún otro propósito distinto a los autorizados por la Presidencia Ejecutiva.

5.3. *Prácticas prohibidas*

Se define como práctica prohibida toda aquella situación que, dadas sus características, es altamente susceptible de generar conflicto de interés.

Así, en algunos casos la Ley, en otros Redeban, consideran que evitar la práctica de dichos comportamientos, es contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de la transparencia en el ejercicio de las funciones de Redeban.

Para efectos de este Código, constituyen prácticas prohibidas, pero sin limitarse, las siguientes:

- a) Dar dinero de Redeban de manera directa, o a través de intermediarios, a representantes y directivos de cualquier empresa pública o privada para obtener negocios para la Compañía, o para incidir en decisiones de índole administrativa, legal o judicial en la cual, Redeban tenga interés.
- b) Brindar obsequios y/o invitaciones a terceros, proveedores, clientes, entre otros, con la intención de incidir en decisiones que favorezcan una negociación. Los gastos de atenciones sociales pueden presentarse sólo si tienen la debida autorización de la Vicepresidencia, Gerencia de área o Presidencia Ejecutiva, si son razonables y no interfieren en las decisiones que involucren a Redeban.
- c) Pedir favores o regalos a terceros, que establezcan un compromiso y que incidan como tal en la toma de decisiones que favorezcan al donante o servidor en realización de contratos. Ante dudas, el colaborador debe consultar con la Gerencia de su Área.
- d) Aceptar favores o regalos de terceros, cuya importancia lleven a beneficiarlo en la realización, asignación o celebración de contratos. Ante los obsequios cuyo valor supere medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, como condición esencial para poder aceptarlo, el colaborador deberá consultar y obtener la autorización por escrito de la Vicepresidencia de área, Gerencia de Área o de la Presidencia Ejecutiva, suministrando a Redeban la información clara, cierta, precisa y completa del tercero, incluida su identificación, domicilio, ocupación, correo electrónico, motivo del regalo y demás información que le solicite la Compañía.
- e) Pedir dinero prestado a clientes, proveedores o compañeros de trabajo.
- f) Solicitar o recibir retribución por parte de los clientes y/o proveedores, para condicionar la relación de Redeban con estos.
- g) Otorgar rebajas, descuentos o disminuciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco, así como en situaciones que no estén previamente definidas internamente.
- h) Gestionar algún servicio de Redeban para algún miembro de la familia de un colaborador (dentro del cuarto grado de Consanguinidad, segundo de Afinidad, primero Civil y cónyuge o compañera permanente) o para alguna Compañía en la cual el colaborador está asociado o tenga algún interés, implica un claro conflicto de interés, por tanto, debe abstenerse de todo trámite mientras no se obtenga la aprobación previa por escrito y conjunta de la Vicepresidencia de Área, Gerencia de área o a la Presidencia Ejecutiva.
- i) Realizar u ofrecer servicios o experiencia profesional a terceros sin la autorización escrita de la Gerencia Senior de Desarrollo Corporativo, quien evaluará si existen conflictos de interés.
- j) No informar por escrito y de manera inmediata cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales. La información relacionada con conflictos de interés deberá ser actualizada como mínimo con una periodicidad anual y cada vez que el colaborador tenga conocimiento de alguna situación que pueda ser percibida como un conflicto de interés, indicando qué tipo de relación presenta con el proveedor o futuro proveedor de Redeban con el cual se encuentra relacionado. Será la Jefatura, Gerencia o Vicepresidencia de área la que evaluará si existe conflicto de interés y de ser pertinente presentará el caso ante la Vicepresidencia de Área, Gerencia de área o a la Presidencia Ejecutiva.

- k) Aprovecharse inapropiadamente y en forma personal de las oportunidades de negocio que surjan al interior de la Compañía, así como de la Información Privilegiada a la cual se tiene acceso, con el propósito de obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- l) Trabajar con, o ayudar a, otra Compañía así sea sin remuneración, sin el consentimiento de la Vicepresidencia de Área, Gerencia de área o de la Presidencia Ejecutiva. Los colaboradores de Redeban no pueden ser empleados, asesores, agentes, propietarios o directivos de entidades competidoras de Redeban.
- m) Ser apoderados o representantes legales de proveedores ante la Compañía, teniendo en cuenta que les está prohibido realizar operaciones por cuenta de estos.
- n) Entablar relaciones comerciales a título personal con proveedores en provecho propio o de un tercero.
- o) Ofrecer, prestar o mantener servicios a clientes cuyas actividades u objeto social generen alto riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, o que se compruebe incumplimiento de las normas legales, deficiencia en los sistemas de control de sus operaciones o estén de manera expresa prohibidos por la Junta Directiva de Redeban.
- p) Revelar o hacer uso fraudulento de información o datos recopilados por Redeban a los cuales haya tenido acceso durante la ejecución de sus funciones, así como, realizar negociaciones u operaciones con acciones o valores durante un periodo en el cual tengan información relevante propiedad de la Compañía, que no sea de carácter público y que hayan obtenido con ocasión de su cargo y/o funciones.
- q) Redeban tiene una política de “cero tolerancia” a la corrupción y al soborno, por lo tanto, sus colaboradores y directivos tienen prohibido negociar, pagar, prometer, ofrecer, o autorizar sobornos para promover o mantener el negocio de la Compañía, todos los colaboradores y la Dirección deben abstenerse de hacerlo, ya sea de manera directa o indirecta, en nombre propio o de Redeban, así como de autorizar a otros colaboradores o terceros a pagar sobornos en nombre de la Compañía.

6. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL

Los conflictos y situaciones derivadas de incumplimientos al Código, al contrato laboral, al Reglamento Interno de Trabajo y demás manuales, instructivos, y directrices de Redeban serán dirimidos conforme los mecanismos dispuestos en el proceso disciplinario vigente que hace parte del Reglamento Interno de Trabajo y al Código Sustantivo del Trabajo. Con ocasión del Código de Ética y Conducta, se incluirán como faltas al Reglamento Interno de Trabajo, según su gravedad, los incumplimientos a este Código, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes aplicables según la naturaleza de la conducta realizada por el colaborador.

Además de controles previos que se lleven a cabo por la naturaleza del negocio, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, incluirán dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento del control interno, todo lo relativo a las prácticas y usos frente a la Administración del Riesgo Operativo y de LAFT, aquí reseñados.

Ningún colaborador de Redeban está exento del control ejercido a través de la dependencia que la Compañía considere conveniente, para investigar o verificar casos relativos a las prácticas aquí reseñadas.

Igualmente, es deber de todo colaborador de Redeban informar de manera inmediata, cualquier irregularidad relacionada con las investigaciones tendientes a esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad en ilícitos y operaciones irregulares que hayan afectado los intereses de la Compañía.

7. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La finalidad de este capítulo como parte integral del Código de Ética y Conducta es documentar a todos los colaboradores de Redeban respecto de las normas, políticas y procedimientos que les permitan coadyuvar a las entidades financieras accionistas, entidades usuarias, entes de control, clientes, colaboradores, partes relacionadas y a la sociedad en general, a detectar transacciones que puedan catalogarse como inusuales mediante medidas de control apropiadas y suficientes.

7.1. Normas y Políticas

- a) La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo abarca las operaciones relacionadas con los productos y servicios, proveedores, colaboradores, clientes y usuarios de Redeban. En tal sentido son de estricto cumplimiento los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas que se contemplan en las políticas y manuales de procedimiento de Redeban.
- b) Es deber de Redeban, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo, de la forma como se encuentran definidas en el manual SARLAFT.
- c) El delito de lavado de activos y financiación del terrorismo involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en el Código Penal o en aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- d) Para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean observados de manera estricta por parte de todos los colaboradores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- e) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- f) Todo colaborador que tenga bajo su supervisión, personal a cargo, debe verificar y asumir responsabilidad para que todos sus supervisados, reciban por lo menos una vez al año, capacitación y actualización en los temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, de manera especial en lo relacionado con las actividades de su área. Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento coordinar con la Gerencia de Desarrollo Corporativo la actualización de la capacitación en forma periódica.
- g) La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia.
- h) Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la Ética.

7.2. Conocimiento de los Clientes Entidades Financieras (Accionistas y entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor)

Si en el ejercicio del negocio se requiere vincular una entidad financiera a Redeban, esta deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias que en materia de Prevención de Lavado de Activos estén previstas en el Manual SARLAFT; en el contrato y/o acuerdo de interoperatividad definido entre las partes.

7.3. Conocimiento de los Clientes No Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, No Financieros o No Accionistas

El alcance se limita a:

- a) Los colaboradores encargados del proceso de vinculación de un cliente no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de naturaleza no financiera o no accionista, deben adelantar los procesos previos establecidos por Redeban previo al estudio y aprobación de su vinculación. Esto, con el fin de conocer la actividad económica; fuente de ingresos; origen de fondos y lo que considere se debe resaltar de acuerdos de servicio.
- b) El Oficial de Cumplimiento aplicará mecanismos tendientes al conocimiento de la entidad usuaria no accionista, a través de la debida diligencia, los documentos soportes de su vinculación y el desarrollo del protocolo de conocimiento de cliente previsto en el Manual SARLAFT.

7.4. Conocimiento del Usuario (Establecimiento de Comercios)

El alcance se limita a:

- a) Aplicar mecanismos tendientes al conocimiento de establecimientos de comercio, a través de la persona encargada del Área Comercial donde se debe verificar que tanto el comercio como sus propietarios (accionistas que detentan el 5% o más de la propiedad) y los miembros de Junta Directiva principales y suplentes, no se encuentren incluidos en listas restrictivas (Lista OFAC y Lista ONU), que para efectos prácticos se integran en la lista de consulta de clientes.
- b) De otra parte, la revisión realizada por la empresa encargada de contratada para desarrollar la labor de identificar posibles riesgos durante el proceso de vinculación y con posterioridad a ésta, mediante procesos de monitoreo.
- c) Monitorear comportamientos transaccionales de establecimientos de comercio, con base en las herramientas con que cuente y tenga habilitadas Redeban.

7.5. Conocimiento del Proveedor

- a) Para vincular personas naturales y jurídicas como proveedores de Redeban, se deben cumplir con los requisitos de información, documentación y gestión definidos por Redeban para vincularse como proveedor, así también lo previsto en el Manual SARLAFT.
- b) El incumplimiento de las anteriores políticas se considera práctica insegura, no autorizada y será responsabilidad de quienes aprueben productos en estas condiciones.

7.6. Conocimiento de Colaboradores

Para vincular colaboradores directos, practicantes, aprendices o temporales, Redeban realizará un proceso de selección exhaustivo y con la ayuda de los proveedores definidos para tal fin, y adelantará las gestiones correspondientes a la validación de la información suministrada a fin de cubrir los riesgos durante el proceso de vinculación.

7.7. Señales de Alerta

Son entre otras, el conjunto de hechos, situaciones, eventos cuantías o indicadores financieros que se identifican como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que Redeban como Compañía, ha determinado como normal en el giro ordinario de sus operaciones.

8. COLABORACIÓN Y APOYO A LAS AUTORIDADES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Redeban colaborará con las autoridades competentes, siempre y cuando medie un pronunciamiento oficial por parte de la misma.

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

9.1. Sobre el Lavado de activos y financiación del terrorismo en el Código Penal

Redeban tomará las sanciones disciplinarias que sean necesarias en caso de identificar actos violatorios de la Ley y/o los reglamentos internos. Se imputará a los responsables, aún si la acción indebida realizada haya sido ejecutada en cumplimiento de órdenes o autorizaciones de sus superiores, quienes también serán inculpados.

Sin perjuicio del cumplimiento que todos los colaboradores de Redeban deben observar sobre el Código Penal Colombiano, en lo pertinente a las normas tendientes a combatir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como un delito contemplado en la legislación penal, en el **Anexo 9.1.** de este Código para efectos informativos que los artículos que deben ser conocidos por todos los colaboradores de Redeban.

9.2. Sanciones por Responsabilidad Civil

Sin perjuicio del cumplimiento que todos los colaboradores de Redeban deben observar sobre las normas colombianas y las sanciones de otra naturaleza, el incumplimiento de sus obligaciones y deberes bajo este Código, facultarán a Redeban para adoptar las acciones legales en materia de responsabilidad civil correspondientes.

9.3. Sanciones disciplinarias

Son, entre otras, las que aplica la entidad supervisora de Redeban, en este caso la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las que pueden imponer, en lo de su competencia, otras Superintendencias o cualquier otro órgano o autoridad estatal competente, cuando el director, administrador, revisor fiscal, oficial de cumplimiento u otro colaborador de Redeban, autorice o ejecuten actos violatorios de las leyes, reglamentos o cualquier disposición legal a la que Redeban debe sujetarse. Estas sanciones, en lo referente al régimen sancionatorio financiero, podrán variar entre: (i) amonestaciones realizadas por la autoridad competente, (ii) la imposición de sanciones, penalidades o multas por cada evento de incumplimiento o sucesivas según se trate de un incumplimiento continuo, (iii) suspensión del ejercicio laboral dentro del sector financiero, y (iv) la terminación del contrato de trabajo del colaborador de su cargo dentro de Redeban.

Estas circunstancias, según la gravedad de la sanción, podrá conllevar la terminación con justa causa del contrato de trabajo, según la normatividad aplicable, el Reglamento Interno de Trabajo de Redeban y el contrato de trabajo correspondiente.

9.4. Sanciones en materia laboral

La responsabilidad de cada colaborador de Redeban en la detección y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, y aquellas disposiciones de este Código de Ética y Conducta, formarán parte integral del contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, y estarán sujetas a las sanciones previstas dentro del Reglamento Interno de Trabajo. La clasificación prevista a continuación, así como sus consecuencias y sanciones, se incorporarán dentro del Reglamento Interno de Trabajo, el cual será ajustado de conformidad y comunicado a todos los colaboradores de Redeban. Todo colaborador de Redeban deberá suscribir el Compromiso de Conducta, cuyo formato se acompaña como **Anexo 9.4.**, el cual constituye la aceptación y conocimiento del colaborador de sus obligaciones y deberes bajo este Código.

9.4.1. Tipos o Clasificación de Faltas

9.4.1.1. Faltas Leves

Incurrir en una Falta Leve, dará lugar a la aplicación de un llamado de atención y deberá ser sancionada por el Jefe Inmediato y la Gerencia de Desarrollo Corporativo. Se considerará “Falta Leve” bajo este Código, toda aquella falta que no se encuentre contenida dentro de las Faltas Graves en este documento.

9.4.1.2. Faltas Graves

Incurrir en estas faltas, faculta a Redeban para aplicar desde una sanción disciplinara de suspensión del contrato de trabajo hasta la terminación de este, con justa causa. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por la Gerencia de Desarrollo Corporativo realizando el proceso disciplinario correspondiente y tal como está establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Son consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Exceder, sin ratificación previa de superior o estamento respectivo y ningún fundamento, las atribuciones que posee cuando éstas conlleven una pérdida y daño para la organización, o se traten de aspectos por fuera del giro ordinario de los negocios o por fuera de los estándares de mercado y de Redeban, y tal situación no sea oportunamente informada a los estamentos correspondientes y se hayan adoptado las medidas necesarias para subsanar o mitigar la situación.
- b) Ingresar a laborar en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas o, embriagarse y/o consumir sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Compañía.
- c) Mantener ocultos conflictos de interés propios o de terceros sin reportar de forma inmediata la situación presentada.
- d) Ejecutar actos contra la moral e integridad física y económica de las personas que laboran en Redeban y/o contra la entidad.

- e) Hacer caso omiso de las normas y procedimientos especificados en las políticas de Redeban.
- f) Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- g) Realizar o permitir actos de fraude que afecten la operación, la reputación o produzcan pérdidas económicas a Redeban.
- h) Establecer una relación de negocios con un cliente, usuario, proveedor o contratista de Redeban sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas o entes presentados por miembros de la organización.
- i) Informar a clientes, usuarios, proveedores o contratistas sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o Redeban, infringiendo las disposiciones en protección de datos dispuestas por la Compañía.
- j) Desatender requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier otra autoridad competente, bien sea omitiendo u ocultando información.
- k) Permitir que las instalaciones de Redeban y los servicios que presta a clientes y usuarios sean utilizados para encubrir actividades ilícitas y/o no reportarlas cuando sean detectadas.
- l) Los colaboradores de Redeban son responsables de la administración de la información que manejan para lo cual deberán seguir los lineamientos de protección, seguridad y clasificación establecidos a fin de evitar pérdidas por fraude, accesos no autorizados y utilización indebida por manipulación, robo, piratería y/o mal uso, la divulgación de información sin la debida autorización.
- m) Los accesos no autorizados y la utilización indebida por manipulación, robo, piratería y/o mal uso y la divulgación de información sin la debida autorización, puede conllevar a una falla grave y aplicarse las sanciones que para ellas corresponda. Por lo tanto, los colaboradores de Redeban son responsables de la administración de la información que manejan para lo cual deberán seguir los lineamientos de protección y clasificación establecidos a fin de evitar pérdidas por fraude.

9.4.2. Sanciones Internas Disciplinarias

Serán, entre otras, sanciones internas disciplinarias en materia laboral, las siguientes:

- a) **Llamado de Atención:** Consiste en comunicar de manera escrita al colaborador la no conformidad de la Compañía con una situación dada. Debe ser aplicado en el caso de faltas que se califiquen como leves. El Jefe inmediato y el Gerente de Desarrollo Corporativo decidirán si este llamado de atención se realiza con copia a la hoja de vida.
- b) **Suspensión del Contrato de Trabajo:** Consiste en separar al colaborador de sus funciones y responsabilidades durante un tiempo determinado dependiendo de la gravedad de la falta. Esta suspensión no podrá exceder de ocho (8) días la primera vez, ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado.
- c) **Cancelación o Terminación con Justa Causa del Contrato de Trabajo:** Se genera por la ocurrencia en falta grave debidamente comprobada y consiste en la terminación de la relación laboral con el colaborador de manera unilateral y definitiva teniendo en cuenta los preceptos del Código Sustantivo del Trabajo como “justa causa” y el no cumplimiento de los deberes y faltas graves contempladas en este Código.
- d) **Suspensión de atribuciones:** La falta reiterada de los Vicepresidentes, Gerentes o Jefes en cuanto a excederse en el monto o clase de atribuciones, podrá ser objeto de la suspensión temporal de estas y deberá ser comunicada por escrito. La suspensión de atribuciones consiste en separar al colaborador de sus funciones y responsabilidades durante un tiempo determinado dependiendo de la gravedad de la falta. Ésta no podrá exceder de ocho (8) días la primera vez, ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado.

9.5. Sobre el Fraude y el Estatuto Anticorrupción

El Programa Antifraude de Redeban se enmarca dentro del esfuerzo permanente, institucional, ordenado y coherente, de prevención, detección y respuesta a posibles irregularidades que puedan afectar a Redeban, conforme se define en el Manual Antifraude - PRS 004.

Bajo el programa de gestión de riesgo de fraude, se tiene como principal propósito desarrollar una estrategia que incluya, entre otros aspectos, el desarrollo de una política anticorrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, estableciendo planes y programas específicos orientados al fortalecimiento de la integridad corporativa y el control interno de Redeban, en armonía con las políticas, planes y programas ya existentes en esta materia,

En razón a lo anterior, es deber todos los colaboradores de Redeban, asegurar que los registros contables de la Compañía sean precisos y reflejen la realidad de sus operaciones, así mismo, todos los colaboradores deberán dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos de Contratación y los documentos que los complementen, con el fin de garantizar que los Contratos suscritos por la Compañía cuenten con los adecuados niveles de aprobación y cumplan con las condiciones necesarias para su ejecución

10. LÍNEA ÉTICA REDEBAN

Redeban está comprometido con la política de “cero tolerancia” de actos de corrupción. En este sentido ha establecido el procedimiento de denuncias a través de la Línea Ética Redeban como un mecanismo seguro y anónimo para que los colaboradores, proveedores, clientes y partes interesadas, puedan reportar cualquier tipo de irregularidad o violación a las políticas internas de Redeban o de este Código de Ética y Conducta, a fin de hacer valer los principios y valores de la Compañía.

La cultura del compromiso de denuncia de irregularidades y faltas a la Ética de Redeban, se complementa con la política de prohibición de represalias en contra de los colaboradores, clientes, proveedores y partes interesadas que, con honestidad y buena intención, utilizan los mecanismos dispuestos en la línea para denunciar conductas antiéticas. Cualquier acto de represalia será considerado como falta grave y se resolverá conforme los mecanismos previstos en el procedimiento disciplinario y el Reglamento Interno de Trabajo vigente aprobado por Redeban.

Por lo anterior, en apoyo al programa antifraude y en procura de facilitar el reporte de situaciones de corrupción, malversación de activos, o hurtos, conflictos de interés, fraude, lavado de activos, cibercrimen, uso indebido de información, acoso laboral, asuntos relacionados con drogas, y comportamiento no ético Redeban creó la Línea Ética Redeban.

Para mayor información consulte el Procedimiento “**Línea Ética Redeban**” publicado en Daruma.

11. HISTORIAL DE CAMBIOS Y REVISIONES

| FECHA | VERSIÓN | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|------------|---------|--|
| Marzo 2021 | 2 | Actualización del documento adoptando mejores prácticas y recomendaciones del consultor. |

Anexo 9.01.

Sanciones Penales / Código Penal

ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

ARTÍCULO 324. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACION. Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

ARTÍCULO 325. OMISION DE CONTROL. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1357 de 2009.:> El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 326. TESTAFERRATO. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes. <Inciso adicionado por el artículo 7 de la Ley 733 de 2002. El texto adicionado y con las penas aumentadas es el siguiente:> La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

ARTÍCULO 327. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales

vigentes.

ARTÍCULO 441 - Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá EN PRISIÓN DE TRES (3) A OCHO (8) AÑOS.”

ARTÍCULO 340 - Concierto para delinquir. (...) Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o Financiamiento del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será DE PRISIÓN DE OCHO (8) A DIECIOCHO (18) AÑOS Y MULTA DE DOS MIL SETECIENTOS (2700) HASTA TREINTA MIL (30000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.”

ARTÍCULO 446 - Favorecimiento. El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) de prisión”.

Si se tratare de contravención se impondrá multa.

Anexo 9.04.
Formato del Compromiso de Conducta

**COMPROMISO DE CONDUCTA EN DESARROLLO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS DENTRO DEL
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE REDEBAN**

El(la) suscrito(a), identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de colaborador de Redeban, en el cargo indicado debajo de mi firma, certifico que he recibido un ejemplar del Código de Ética y Conducta, lo he leído y me comprometo a cumplir los procedimientos y normas en él estipulados.

Por tratarse de un documento exclusivo de Redeban de carácter confidencial, igualmente me comprometo a velar por su custodia, conservación y me abstendré de suministrarlo a personas ajenas a Redeban.

Declaro conocer y aceptar que este compromiso de Conducta forma parte integral de mi Contrato de Trabajo, incorporándose a mi archivo laboral.

Firma
[Nombre]
C.C. No. [●] de [●]
[Cargo]
